MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"
GRUPO DE CONTRATOS

GS-2026 – 002521 **/ARLOF - GRUCO – 11.6**

Sibaté, 24 FEB 2026

Señores
Interesados proceso PN ESJIM MIC 016 2026
Kilómetro 20 Vía Sibaté
Sibaté Cundinamarca

Asunto: respuesta a observaciones

En atención a la observación presentada en la invitación pública del proceso PN ESJIM MIC 016 2026 cuyo objeto es: "SERVICIO DE ALQUILER Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA CEREMONIAS Y/O EVENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", VIGENCIA 2026". Por parte de los diferentes oferentes interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, la Escuela se permite dar respuesta a las observaciones así:

Oferente; **2PAR PRODUCCIONES SAS:** (...) *"¿Es posible nos puedan aclarar si al momento de presentar la licitación se deben relacionar el listado de las 8 personas que mencionan en el anexo técnico, junto con sus hojas de vida o estas se deben tener en caso de ser adjudicado el contrato y presentar al supervisor designado?"* (...).

RESPUESTA:

Se realiza la aclaración que frente a esta observación se deberá de marcar solamente con la (X) en el sentido de cumple o no cumple, dicho certificado podrá ser aprobado y verificado una vez inicia la ejecución del contrato.

Oferente; **2PAR PRODUCCIONES SAS:** (...) *"¿es posible nos puedan indicar, si en el anexo técnico se cumple con lo estipulado, solo con indicar que si se cumple o se deben anexar los documentos solicitados al momento de presentar la licitación, por ejemplo el ítem 8 se debe anexar la documentación certificado emitido y firmado por empresa de ingeniería debidamente registrada y/o ingeniero civil con especialización en estructuras que cumple y da aplicabilidad a las diferentes leyes, normas, reglamentos y demás estipulaciones técnicas que se encuentran en vigencia para el montaje de estructuras metálicas móviles referentes a la resistencia, calidad, estabilidad, funcionamiento y otros. ¿Esto se adjunta con la licitación o al momento de la adjudicación?"* (...).

RESPUESTA:

Se realiza la presente aclaración a esta observación donde se le informa que solo basta con marcar con la (X) en el sentido de cumple y no cumple en el anexo de las condiciones técnicas, teniendo en cuenta que una vez adjudicado el proceso dichos documentos se verificaran y aprobaran una vez inicie la ejecución del contrato.

Oferente; **2PAR PRODUCCIONES SAS:** (...) *"¿se debe anexar ítem por ítem una certificación individual firmada por el representante legal donde se compromete a tener y/o entregar los solicitado en cada uno de estos?"* (...).

RESPUESTA:

Si, el representante legal debe firmar todos y a cada una de las certificaciones que se solicitan en cada uno de los ítems.

Oferente; **Proyectos Y Eventos Integrales SAS:** (...) "*En el numeral 3 del anexo 2, la entidad establece que el contratista debe contar, para la ejecución del contrato con una (01) pantalla LED de 4 x 3 metros de 16 pixeles, sin embargo, en el numeral 14 del mismo anexo, requieren que el oferente certifique en su*

oferta que cuenta con un stock permanente de dos (02) pantallas led, motivo por el cual se solicita a la entidad aclarar el requisito y solicitar el stock respecto a una sola pantalla.

Así mismo, respecto a la especificación técnica de la pantalla, la entidad exige que la misma tenga 16 pixeles para para la realización de eventos masivos, sin embargo, esa resolución, es muy baja de acuerdo con la necesidad de la entidad por los motivos técnicos que se enuncian a continuación:

En pantallas LED se usa el píxel pitch (P), que es la distancia entre píxeles en milímetros.

- *P16 = 16 mm entre píxeles*
- *Entre mayor número → menor resolución → imagen más "granulada"*

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar la distancia estimada de visualización del público, toda vez que una pantalla LED P16 (4x3 m) presenta una resolución limitada para eventos masivos con público cercano, lo cual podría afectar la calidad de visualización del material proyectado.

En este sentido, se sugiere evaluar la pertinencia técnica del píxel pitch requerido o permitir soluciones equivalentes de mayor resolución" (...).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1

se aclara que la entidad está solicitando una especificación mínima como esta en el numeral 3 del anexo 2 de la invitación publica, es de anotar que el oferente podrá ofertar las pantallas que cumplan los requisitos mínimos requeridos para una distancia promedio de ubicación de la pantalla led de 30 metros a las graderías.

Referente al numeral 14 del mismo anexo, me permito indicar que la entidad requiere que el oferente cuente con un stock permanente de **una pantalla led.**

Oferente; **Proyectos Y Eventos Integrales SAS:** (...) *En el numeral 18 del anexo 2, la entidad establece textualmente:*

El oferente deberá certificar que el personal que vinculará al servicio cuenta con amplia experiencia e idoneidad en el diseño y montaje de graderías, carpas, pantallas y baños portátiles. Para la evaluación de este ITEM se solicitará cámara de comercio donde demuestre más de 10 años de experiencia correspondiente al alquiler de graderías modulares como actividad económica principal con su respectiva renovación anual y en esta misma poseer un activo superior al del valor del presente contrato.

Respetuosamente advertimos que esta exigencia no resulta jurídicamente adecuada, por las siguientes razones:

1.1 La experiencia se acredita con contratos ejecutados, no con la antigüedad mercantil

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Guía de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la experiencia del proponente debe verificarse mediante contratos ejecutados, certificaciones de cumplimiento o actas de recibo, y no mediante la antigüedad de la matrícula mercantil. Solicitud: Eliminar la exigencia de acreditar experiencia mediante antigüedad en Cámara de Comercio y reemplazarla por experiencia contractual verificable de acuerdo a certificaciones de experiencia.

1.2 RESTRICCIÓN A LA PLURALIDAD (10 AÑOS), Exigir más de 10 años de experiencia como actividad principal puede constituir una barrera de entrada desproporcionada para MiPymes y empresas especializadas, vulnerando el principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

1.3 SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Se solicita que el personal tenga "amplia experiencia e idoneidad", pero no se precisan perfiles mínimos ni forma de acreditación, lo cual puede generar ambigüedad en la evaluación, por lo cual se solicita Definir de manera objetiva perfiles, forma de acreditación y criterios de verificación.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad:

1. *Ajustar el mecanismo de acreditación de experiencia del proponente.*
2. *Revisar la proporcionalidad del requisito de 10 años.*
3. *Revaluar la exigencia de activos superiores al valor del contrato.*
4. *Precisar los criterios de evaluación del personal propuesto.* (...).

Oferente; **Proyectos Y Eventos Integrales SAS:** (...) *En el numeral 18 del anexo 2, la entidad establece textualmente:*

Adicionalmente, en relación con el personal técnico que se ofrecerá para el desarrollo contractual, deberá contar con un mínimo de ocho (8) operarios idóneos que se encuentren vinculados a la empresa prestadora de servicio en los aportes parafiscales y seguridad social del año en curso.

3.1. La exigencia de que los ocho (8) operarios se encuentren previamente vinculados a la empresa al momento de presentar la oferta puede constituir una barrera de entrada injustificada de conformidad con los principios de:

- *pluralidad de oferentes*
- *libre concurrencia*
- *selección objetiva*

(artículo 24 de la Ley 80 de 1993), los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y no pueden exigir estructuras organizacionales previas que excedan lo necesario para la ejecución contractual. Colombia Compra Eficiente ha señalado que la Entidad puede exigir disponibilidad del personal, pero no necesariamente su vinculación previa, salvo que exista justificación técnica expresa.

Solicitud: *Permitir que el personal operativo sea acreditado mediante:*

- *cartas de intención*
- *compromisos de vinculación*
- *o acreditación al inicio del contrato y no exclusivamente mediante vinculación vigente al momento de la oferta.*

3.2. OBSERVACIÓN SOBRE LA PROPORCIONALIDAD DEL NÚMERO DE OPERARIOS No se evidencia en el estudio previo la justificación técnica del número mínimo de ocho (8) operarios frente a:

- *volumen real de eventos*
- *simultaneidad de servicios*
- *complejidad operativa*

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales al riesgo y al objeto contractual.

Solicitud:

- *justificar técnicamente el número mínimo exigido, o*
- *permitir la acreditación de un equipo operativo conforme al plan de trabajo del oferente.*

3.3. OBSERVACIÓN SOBRE LA FORMA DE ACREDITACIÓN El requisito exige acreditar aportes parafiscales y de seguridad social del año en curso, pero no precisa:

- *el periodo exacto a verificar*
- *el tipo de vinculación válida*
- *si aplica para personal por evento*
- *si se admite personal por prestación de servicios*

Esta indeterminación puede generar ambigüedad en la evaluación.

Solicitud: Precisar de manera objetiva:

- *forma de vinculación aceptada*
- *periodo de verificación de aportes*
- *documentos válidos de acreditación*

Respetuosamente solicitamos revisar el requisito en los términos expuestos, con el fin de garantizar:

- *la pluralidad de oferentes*
- *la proporcionalidad de las exigencias*
- *la participación efectiva de MiPymes*
- *la selección objetiva*

La presente observación busca garantizar el cumplimiento y observancia de la normatividad legal vigente y de los principios contractuales de pluralidad de oferentes, libre competencia, selección objetiva y la transparencia del proceso contractual, los cuales se encuentran reglamentados en el ordenamiento jurídico colombiano. (…).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2 Y 3

En atención a la observación Nro. 2 y 3, realizada por el oferente DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ BRAVO, Representante Legal de Proyectos y Eventos Integrales S.A.S., la entidad acoge parcialmente la observación, modificando el **numeral 18 del anexo Nro. 2** de la siguiente manera, así:

El oferente deberá certificar que el personal que vinculará al servicio cuenta con amplia experiencia e idoneidad en el diseño y montaje de graderías, carpas, pantallas y baños portátiles, aportando certificación de experiencia mínimo de dos (2) años.

Adicionalmente, en relación con el personal técnico que se ofrecerá para el desarrollo contractual, el futuro contratista deberá contar con un mínimo de ocho (8) operarios idóneos que se encuentren vinculados a la empresa prestadora del servicio en los aportes parafiscales y seguridad social durante el plazo de ejecución del contrato, aspecto que será verificado por el supervisor del contrato.

Atentamente

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
Director Escuela

Elaboro:
SI. JHORMAN FERNANDO OCHOA
ARLOF – GRUCO

Revisó y aprobó:
IT. ELMER SÁNCHEZ CASTELLANOS
ESJIM – ASJUR

Revisó y aprobó:
CT. EDITH PALENCIA TAMARA
ARLOF – GRUCO

Revisó y aprobó:
MY. ESTEBAN LARROTTA RUIZ
SUDIE – ARLOF

Revisó y aprobó:
TC. HERNÁN JAVIER MUÑOZ GARCÍA
ESJIM – SUDIE

Fecha de elaboración: 23-02-2026
Ubicación: Z:\GRUCO\2026\PUBLICA RESERVADA\CONTRATOS 2026\02. MINIMA CUANTIA\ALQUILER Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA CEREMONIAS GRADERIA

Kilómetro 20 vía Sibaté
Teléfono 5159600 ext. 30201
esjim.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2026 – 002487 **/ ARACA – AGRUP – 20.1**

Sibaté, 23 de febrero del 2026

Coronel
FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGUELLES
Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada
Kilómetro 20 vía Sibaté
Sibaté Cundinamarca

Asunto: Respuesta comunicado oficial No. GS-2026-002314-ESJIM

En atención al comunicado oficial del asunto, respetuosamente me permito dar respuesta a mi coronel a la observación allegada al proceso No. PN ESJIM MIC 016 2026 cuyo objeto es: SERVICIO DE ALQUILER Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA CEREMONIAS Y/O EVENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", VIGENCIA 2026. Enviada mediante plataforma transaccional SECOP II así:

REF: OBSERVACIONES ESTEMPORÁNEAS AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO PN ESJIM MIC 016 2026.

OBJETO: *SERVICIO DE ALQUILER Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA CEREMONIAS Y/O EVENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, VIGENCIA 2026.*

Reciban un cordial saludo, acompañado de los mejores éxitos en su invaluable gestión, por medio de la presente, el suscrito representante legal de la sociedad comercial **PROYECTOS Y EVENTOS INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT 901.685.286-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., se permite presentar a ustedes las siguientes observaciones extemporáneas al contenido de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía PN ESJIM MIC 016 2026:

OBSERVACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO:

1. En el numeral 3 del anexo 2, la entidad establece que el contratista debe contar, para la ejecución del contrato con ***una (01) pantalla LED de 4 x 3 metros de 16 pixeles***, sin embargo, en el numeral 14 del mismo anexo, requieren que el oferente certifique en su oferta que cuenta con un stock permanente de ***dos (02) pantallas led,*** motivo por el cual se solicita a la entidad aclarar el requisito y solicitar el stock respecto a una sola pantalla.

 Así mismo, respecto a la especificación técnica de la pantalla, la entidad exige que la misma tenga 16 pixeles para para la realización de eventos masivos, sin embargo, esa resolución, es muy baja de acuerdo con la necesidad de la entidad por los motivos técnicos que se enuncian a continuación:

En pantallas LED se usa el **píxel pitch (P)**, que es la distancia entre píxeles en milímetros.

- **P16** = 16 mm entre píxeles
- Entre mayor número → menor resolución → imagen más "granulada"

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar la distancia estimada de visualización del público, toda vez que una pantalla LED P16 (4x3 m) presenta una resolución limitada para eventos masivos con público cercano, lo cual podría afectar la calidad de visualización del material proyectado.

En este sentido, se sugiere evaluar la pertinencia técnica del píxel pitch requerido o permitir soluciones equivalentes de mayor resolución.

2. En el numeral 18 del anexo 2, la entidad establece textualmente:

El oferente deberá certificar que el personal que vinculará al servicio cuenta con amplia experiencia e idoneidad en el diseño y montaje de graderías, carpas, pantallas y baños portátiles. Para la evaluación

de este ITEM se solicitará ***cámara de comercio donde demuestre más de 10 años de experiencia*** *correspondiente al alquiler de graderías modulares como actividad económica principal con su respectiva renovación anual y en esta misma poseer un activo superior al del valor del presente contrato. (…)*

Respetuosamente advertimos que esta exigencia no resulta jurídicamente adecuada, por las siguientes razones:

1.1 La experiencia se acredita con contratos ejecutados, no con la antigüedad mercantil
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Guía de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la experiencia del proponente debe verificarse mediante contratos ejecutados, certificaciones de cumplimiento o actas de recibo, y no mediante la antigüedad de la matrícula mercantil.

Solicitud:

Eliminar la exigencia de acreditar experiencia mediante antigüedad en Cámara de Comercio y reemplazarla por experiencia contractual verificable de acuerdo a certificaciones de experiencia.

1.2 RESTRICCIÓN A LA PLURALIDAD (10 AÑOS), Exigir más de 10 años de experiencia como actividad principal puede constituir una barrera de entrada desproporcionada para MiPymes y empresas especializadas, vulnerando el principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

1.3 SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Se solicita que el personal tenga "amplia experiencia e idoneidad", pero no se precisan perfiles mínimos ni forma de acreditación, lo cual puede generar ambigüedad en la evaluación, por lo cual se solicita Definir de manera objetiva perfiles, forma de acreditación y criterios de verificación.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad:

1. Ajustar el mecanismo de acreditación de experiencia del proponente.
2. Revisar la proporcionalidad del requisito de 10 años.
3. Revaluar la exigencia de activos superiores al valor del contrato.
4. Precisar los criterios de evaluación del personal propuesto.

3. En el numeral 18 del anexo 2, la entidad establece textualmente:
(…)

Adicionalmente, en relación con el personal técnico que se ofrecerá para el desarrollo contractual, deberá contar con un mínimo de ocho (8) operarios idóneos que se encuentren vinculados a la empresa prestadora de servicio en los aportes parafiscales y seguridad social del año en curso.

3.1. La exigencia de que los ocho (8) operarios se encuentren **previamente vinculados** a la empresa al momento de presentar la oferta puede constituir una barrera de entrada injustificada de conformidad con los principios de:

- pluralidad de oferentes
- libre concurrencia
- selección objetiva

(artículo 24 de la Ley 80 de 1993), los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y no pueden exigir estructuras organizacionales previas que excedan lo necesario para la ejecución contractual. Colombia Compra Eficiente ha señalado que la Entidad puede exigir **disponibilidad del personal**, pero no necesariamente su vinculación previa, salvo que exista justificación técnica expresa.

Solicitud: Permitir que el personal operativo sea acreditado mediante:

- cartas de intención
- compromisos de vinculación
- acreditación al inicio del contrato y no exclusivamente mediante vinculación vigente al momento de la oferta.

3.2. OBSERVACIÓN SOBRE LA PROPORCIONALIDAD DEL NÚMERO DE OPERARIOS

No se evidencia en el estudio previo la justificación técnica del número mínimo de ocho (8) operarios frente a:

- volumen real de eventos
- simultaneidad de servicios
- complejidad operativa

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los requisitos habilitantes deben ser **proporcionales al riesgo y al objeto contractual**.

Solicitud:

- justificar técnicamente el número mínimo exigido, o
- permitir la acreditación de un equipo operativo conforme al plan de trabajo del oferente.

3.3. OBSERVACIÓN SOBRE LA FORMA DE ACREDITACIÓN

El requisito exige acreditar aportes parafiscales y de seguridad social del año en curso, pero no precisa:

- el periodo exacto a verificar
- el tipo de vinculación válida
- si aplica para personal por evento
- si se admite personal por prestación de servicios

Esta indeterminación puede generar **ambigüedad en la evaluación**.

Solicitud: Precisar de manera objetiva:

- forma de vinculación aceptada
- periodo de verificación de aportes
- documentos válidos de acreditación

Respetuosamente solicitamos revisar el requisito en los términos expuestos, con el fin de garantizar:

- la pluralidad de oferentes
- la proporcionalidad de las exigencias
- la participación efectiva de MiPymes
- la selección objetiva

La presente observación busca garantizar el cumplimiento y observancia de la normatividad legal vigente y de los principios contractuales de pluralidad de oferentes, libre competencia, selección objetiva y la transparencia.

De cuerdo a lo anterior respetuosamente me permito dar respuesta a las observaciones así:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1

se aclara que la entidad está solicitando una especificación mínima como esta en el numeral 3 del anexo 2 de la invitación publica, es de anotar que el oferente podrá ofertar las pantallas que cumplan los requisitos mínimos requeridos para una distancia promedio de ubicación de la pantalla led de 30 metros a las graderías.

Referente al numeral 14 del mismo anexo, me permito indicar que la entidad requiere que el oferente cuente con un stock permanente de **una pantalla led.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2 Y 3

En atención a la observación Nro. 2 y 3, realizada por el oferente DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ BRAVO, Representante Legal de Proyectos y Eventos Integrales S.A.S., la entidad acoge parcialmente la observación, modificando el **numeral 18 del anexo Nro. 2** de la siguiente manera, así:

El oferente deberá certificar que el personal que vinculará al servicio cuenta con amplia experiencia e idoneidad en el diseño y montaje de graderías, carpas, pantallas y baños portátiles, aportando certificación de experiencia mínimo de dos (2) años.

Adicionalmente, en relación con el personal técnico que se ofrecerá para el desarrollo contractual, el futuro contratista deberá contar con un mínimo de ocho (8) operarios idóneos que se encuentren vinculados a la empresa prestadora del servicio en los aportes parafiscales y seguridad social durante el plazo de ejecución del contrato, aspecto que será verificado por el supervisor del contrato.

Atentamente

Subcomisario **HECTOR CARDONA CEBALLOS**
Comandante de compañía ESJIM

Elaboró: SC. HECTOR CARDONA CEBALLOS
ARACA – AGRUP.

Fecha de elaboración: 23-02-2026
Ubicación: Z:\GRUCO\2026\PUBLICA RESERVADA\CONTRATOS 2026\02. MINIMA CUANTIA\ALQUILER Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA CEREMONIAS GRADERIA

Kilómetro 20 vía Sibaté
Teléfono 5159600 ext. 30201
esjim.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA